



INFORME SECRETARIAL: 05 de marzo de 2021. A su Despacho señor juez informándole que, el presente proceso fue encontrado en cajas de inactivos, y el mismo contaba con auto de inadmisión sin que se aprecie que la misma haya sido subsanada. Le dejo constancia expresa que no se encontraron memoriales para anexar en este sentido con destino al expediente. Sírvese proveer.

RICARDO PIZARRO URIBE
SECRETARIO

Ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: EJECUTIVO

Radicación: 08-549-40-89-001-2014-00064-00

Demandante: COOPERATIVA COOPALIANZA

Demandados: ADALBERTO UTRIA VILLANUEVA

Revisada la demanda de ejecutiva presentada por la COOPERATIVA COOPALIANZA contra ADALBERTO UTRIA VILLANUEVA, vislumbra esta agencia jurisdiccional que al no haberse subsanado dentro del término legal concedido en el auto de inadmisión, lo que procede es su rechazo al tenor de lo contemplado en el artículo 90 del C.G.P.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda, por no haberse subsanado oportunamente.

SEGUNDO: Devolver la misma y sus anexos a su signatario sin necesidad de desglose.

TERCERO: Por secretaría, dejar las constancias del caso en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

MARIO ERNESTO AMADOR MARTELO

Firmado Por:

MARIO ERNESTO AMADOR MARTELO

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE PIOJO-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0c095fd86a4719a9b46c3aeaea21b4566efd58fed21c08c17d99b350d25196f**

Documento generado en 08/03/2021 04:38:48 PM